

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 1015/2023**

VIEDMA, 01 de diciembre de 2023-

VISTO:

El expediente N° A/CM/1124/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificaciones, las Resoluciones N° 941/21 Pdte. STJ y 853/2023 Pdte. STJ:

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la prórroga del contrato del servicio de limpieza celebrado en fecha 27/12/2021 y modificado por Adenda del 24/10/2023, entre este Poder y la firma Reitigh Consultora S.A.S., conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° 941/2021 Pdte. STJ, para la prestación del servicio de limpieza con destino a dependencias judiciales de la ciudad de Allen (fs. 543/592, 775/776, y 488/513vta., respectivamente).

Que la Cláusula Cuarta (4ta.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01/02/2022, conforme inicio de la prestación del servicio - cuyo vencimiento opera el día 31/01/2024- prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a la contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del período original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 17/11/2023, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del servicio en cuestión (fs. 786/787).

Que por Nota Nro. 1381/23 AG, de fecha 21/11/2023, se notificó en tiempo y forma a la firma Reitigh Consultora S.A.S. de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula Cuarta (4ta.) por otro período adicional de igual duración al inicialmente contratado, recepcionada conforme constancia de fs. 791.

Que a fs. 792/793vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley

Nro. 4739).

Que a fs. 799/800 la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 27/12/2021 y modificado por Adenda del 24/10/2023 entre este Poder y la firma Reitigh Consultora S.A.S., CUIT Nro. 30-71624477-2, con domicilio en Alemandri N° 181 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, por la prestación del servicio de limpieza destinado a dependencias judiciales de la ciudad de Allen, la que comenzará a regir a partir del día 01/02/2024 por el término de veinticuatro (24) meses.

**Artículo 2º:** Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización de la prórroga del contrato, conforme lo establecido por el artículo 1º de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 3º:** Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

**Artículo 4º:** Registrar, notificar a la firma Reitigh Consultora S.A.S., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.-

**Firmantes:**

**PICCININI – Presidenta STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.**